



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA, CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE ASOCIADO A LA LEY N°21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

DECRETO EXENTO N° 2227/2020

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; en el D.S. N°1.007, de 2018, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, en el D.S. N°499, de fecha 04 de noviembre de 2020, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el D.S. N°559, de fecha 20 noviembre de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones Exentas N°s. 5.096, 5.851 y 7.185, todas de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°18 de la Ley N°21.020, *"El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas"*.



18736731

2) Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, denominada Municipalidades (Programa de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía), Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2020, considera recursos para ser destinados al financiamiento del Fondo Concursable a que se refiere el artículo N°18 de la precitada ley.

3) Que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020, las cuales serían posteriormente modificadas, mediante la Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, en el sentido de, entre otros, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascenderían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos).

4) Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionadas con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

5) Que, en tal contexto, con fechas 23 de noviembre y 04, 14 y 23 de diciembre del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativos y las organizaciones sin fines de lucro, cuyos proyectos fueron seleccionados con los referidos Fondos Concursables, se suscribieron los convenios de transferencia de recursos respectivos, siendo necesario, por tanto, expedir el presente acto administrativo, con el objeto de aprobar dichas convenciones, por lo que, en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°. - **APRUÉBENSE**, los convenios de transferencia de recursos, con cargo al fondo concursable de la ley 21.020, correspondiente al año 2020 cuyos tenores literales se transcriben seguidamente;



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y



FUNDACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA**, R.U.T. N°65.172.595-K, representada por doña **CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N°16.581.745-1, ambos domiciliados en Pasaje Vida Nueva N°23000, Punta Mira sur, comuna de Coquimbo, Región Coquimbo, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **ESTERILIZANDO VAMOS EDUCANDO**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de Items no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"FUNDACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA"** razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: ESTERILIZANDO VAMOS EDUCANDO.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Se desea realizar un proyecto integral de 400 esterilizaciones e implante de microchip para caninos y felinos sin dueño, propietarios de escasos recursos de campamentos y Zona Rural, se intervendrá con esterilizaciones en campamento de la parte alta llamado "Changos" y la zona rural de Pan de Azúcar.

Las actividades se desarrollarán en Sedes vecinales. Además de esto, se contemplará atención clínica de emergencia y entrega de antiinflamatorios a tutores responsables del post operatorio de animales sin dueño y para familias vulnerables (400 en total caninos y felinos). El proyecto busca incentivar la Tenencia responsable de mascotas a través de estas esterilizaciones gratuitas, pero también a través de difusión por medio de Folleto educativos, que serán entregados a los propietarios y difundidos por nuestras redes sociales.

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: El proyecto se realizará con un equipo médico de profesionales veterinarios expertos en operativos masivos, realizando una difusión masiva de los operativos con antelación, con el apoyo de la juntas vecinales para inscripción de mascotas y datos del propietario, también por medio de nuestras redes sociales, entregando posteriormente horas de atención para evitar aglomeraciones y así cumplir con las exigencia sanitarias del MINSAL y para entregar las indicaciones pre operatorias. El grupo de socias y colaboradoras se encargarán de la búsqueda de animales sin dueño y de sus hogares temporales para cuidados post operatorios, realizando los traslados en vehículos particulares con subvención de combustible por parte del proyecto. Estaremos presente en todos los operativos, con voluntarias designadas o personas remuneradas con el proyecto en caso de algún imprevisto, desde principio a fin resguardando el cumplimiento de lo indicado en la guía de protocolos médicos. Entregaremos los antiinflamatorios analgésicos con fondos del proyecto, según receta e indicaciones médicas, a hogares temporales y personas de escasos recursos que no puedan o no tengan acceso a comprarlos. Se solicitará el apoyo a la municipalidad de Coquimbo a través de una carta compromiso para la inmediata inscripción de todos los animales esterilizados, con dueño o como comunitarios. Contaremos con una persona remunerada por el proyecto que tendrá la obligación de coordinar la buena ejecución y rendir financieramente los gastos de manera mensual.



4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Se espera esterilizar 400 mascotas disminuyendo así la densidad de perros y gatos abandonados sin dueño y de personas con bajos recursos; identificar mediante microchip a 400 mascotas entre caninos y felinos y que queden registradas con el apoyo de la municipalidad, cumpliendo así con la Ley 21.020 y su reglamento; educar a la comunidad en tenencia responsable en general y principalmente en los beneficios de la esterilización y los cuidados sanitarios, para disminuir los abandonos y el aumento de densidad poblacional



OBJETIVOS

- **General:** Reducir la densidad de la población canina y felina, estabilizando la tasa de reemplazo de la población en los campamentos y Zona Rural en la comuna de Coquimbo
- **Específico:** Realizar esterilizaciones masivas en campamentos y sectores vulnerables; realizar campañas educativas sobre tenencia responsable; dar respuesta a los mitos que rodean a la esterilización educando sobre beneficios de esta misma.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"FUNDACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$14.998.670.-** (catorce millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
ESTERILIZANDO VAMOS EDUCANDO.	\$14.998.670 (catorce millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta pesos).



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Póliza de Seguro, N°55311, de HDI Seguros S.A "el Fiador", de "Fundación Cambiando una Vida", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **27 UF**, con vigencia hasta el día 31 de agosto de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PROYECTO "ESTERILIZANDO VAMOS EDUCANDO" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$14.998.670.- (catorce millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, número 55310, de HDI Seguros S.A "el Fiador", de "Fundación Cambiando Una Vida", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **521 UF.- (quinientos veintiún UF)**, con vigencia hasta el día 31 de agosto de 2021.



Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PROYECTO **"ESTERILIZANDO VAMOS EDUCANDO"**, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico"*. Agregando, además, que: *"Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los*



plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será por **4 meses y 3 semanas**, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado,



favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.



2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán



ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendir de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.



e. **Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.



La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.



En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Cecilia del Carmen Rodríguez Espinoza**, para representar a la "**Fundación Cambiando una Vida**", consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, ambos de fecha 02 de septiembre de 2020, en los que consta la inscripción N°278710, de fecha 03 de agosto de 2018, del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


16.581.745-1
CECILIA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ ESPINOZA
Fundación Cambiando una Vida



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

KA

Firmó ante mí, doña **CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ESPINOZA, C.N.I. N°16.581.745-1**, en representación de **FUNDACION CAMBIANDO UNA VIDA, R.U.T. N°65.172.595-K**, según consta de certificado de registro de persona jurídica sin fines de lucro, promotora de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, de fecha 28/08/2020, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Coquimbo. En Coquimbo, a sábado, 26 de diciembre de 2020.-



DOCUMENTO REDACTADO
POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S)
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS GIANNINA NOLI ARAYA

En Santiago, a 23 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS GIANNINA NOLI ARAYA**, R.U.T. N°65.191.359-4, representada por doña **GIANNINA ELENA NOLI ARAYA**, cédula nacional de identidad N°17.117.528-3, ambos domiciliados en Calle Kalamata, N°81 A, comuna de Copiapó, Región Atacama, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "**Segunda Oportunidad**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOÍRIS GIANNINA NOLI ARAYA"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Segunda Oportunidad
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Realizar en operativos de rescate, recuperación y reubicación de animales de compañía que se encuentren en situación de calle. Esta actividad es financiada con fondos propios y donaciones, de quienes están alineados con buscar una solución amigable con el medio ambiente y que permita la reinserción de animales que están sufriendo sin ser los culpables de su situación de abandono.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** contempla la realización de operativos de rescate que son realizados por voluntarios de Fundación Puente de Arcoíris utilizando diversos métodos que aseguren la protección animal. Posteriormente son trasladados mediante jaulas para el análisis y revisión de Médicos Veterinarios, quienes indican el procedimiento de recuperación que debe realizar la mascota rescatada. Una vez diagnosticada, la etapa de recuperación se realiza en hogares temporales autorizados por nuestra fundación, para finalmente comenzar la búsqueda de un hogar definitivo. Dentro de las estrategias claves para asegurar el éxito del proyecto, podemos considerar: Lograr operativos de rescate con herramientas de atrape efectivas; mantener y aumentar la cantidad de hogares temporales afiliados a nuestra fundación; mantener un correcto proceso de selección de adoptantes que permitan garantizar un hogar adecuado a la mascota rescatada.
4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Se espera rescatar, recuperar y reubicar a 300 mascotas en situación de calle de la región de Atacama, en un periodo de 8 meses. Adicionalmente realizar 600 procedimientos de sanitización, que permitan mejorar la salud de mascotas en búsqueda de adopción.

Metas cuantitativas

- 300 mascotas rescatados en situación de calle, recuperarlos y reubicarlos en hogares definitivos y/o temporales, en un periodo de 8 meses.
- 300 procedimientos de sanitización en mascotas en situación de calle. Incluyendo vacunas anti rábicas y desparasitaciones.
- Aumentar en un 15% la cantidad de hogares temporales afiliados a Fundación Puente de Arcoíris



Metas cualitativas

- Reducir la cantidad de mascotas en situación de calle de la región de Atacama
- Mejorar la calidad de vida en mascotas en situación de calle de la región de Atacama
- Concientizar a la comunidad sobre la adopción animal

OBJETIVOS

- **General:** El proyecto "Segunda Oportunidad", busca cambiar las condiciones de vida de mascotas rescatadas en situación de calle y entregarles la posibilidad de vivir en un entorno limpio, seguro, sano y con personas capaces de entregar contención emocional y amor.

- **Específico:** Realizar operativos de rescate animal, incluyendo las etapas de recuperación y reubicación; mejorar la situación médica, emocional, estética y nutricional de mascotas rescatadas; asegurar adoptantes que cumplan con conductas asociadas a la tenencia responsable animal; realizar un seguimiento a las mascotas reubicadas, observando su conducta y apoyando a sus adoptantes en el proceso de adaptación; captar y reclutar constantemente suscripciones de hogares temporales; difundir la adopción de animales en situación de calle.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "Fundación Puente de Arcoíris Giannina Noli Araya" en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$5.962.882.- (cinco millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
"Segunda Oportunidad".	\$5.962.882.- (cinco millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos).



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Póliza de Seguro, N° 016043-00, de Contemporanea Compañía de Seguros Generales S.A. "el Fiador", de "Fundación Puente de Arcoíris Giannina Noli Araya", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **206,41.- UF (doscientos seis coma cuarenta y un unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO: "Segunda Oportunidad", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$5.962.882.- (cinco millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto



Póliza de Seguro, número 016041-00, Contemporanea Compañía de Seguros Generarles S.A "el Fiador", de "Fundación Puente de Arcoíris Giannina Noli Araya", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **206,41.- UF (doscientos seis coma cuarenta y un unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "**Segunda Oportunidad**", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".* Agregando, además, que: *"Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene*



produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 08 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha,



en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%.



debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.



b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Giannina Elena Noli Araya**, para representar a la "Fundación Puente de Arcoíris Giannina Noli Araya", consta en el Certificado de



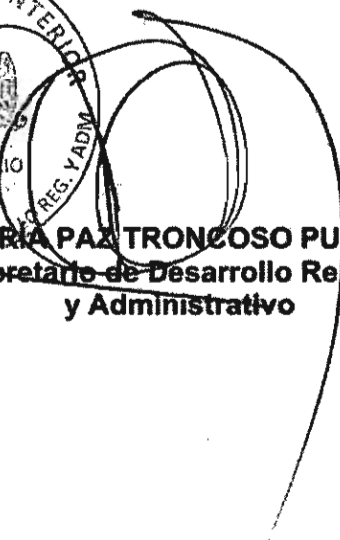
Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, ambos de fecha 31 de agosto de 2020, en los que consta la inscripción N°303727, de fecha 29 de noviembre de 2019, del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


GIANNINA NOLI ARAYA
Fundación Puente de Arcoíris




MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

Leyó, Ratificó y Firmó ante mí
Copiapó:.....
FRANCISCO NEHME CARPANETTI
Notario Público
Copiapó, Chile

28 DIC 2020





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y

GOLDEN RETRIEVER MAGALLANES

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y **GOLDEN RETRIEVER MAGALLANES**, R.U.T. N° 65.126.629-7, representada por doña **Mónica Marcela López Estefo**, cédula nacional de identidad N° 10.923.124-k, ambos domiciliados en Calle 1 Proyectada 01050, villa Lomas de Manantial, comuna de Punta Arenas, Región Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Programa de Educación, Bienestar y Tenencia Responsable en tu Barrio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **GOLDEN RETRIEVER MAGALLANES**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de Educación, Bienestar y Tenencia Responsable en tu Barrio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Realizar charlas, capacitaciones y entrenamiento ya sea presencial si la contingencia sanitaria lo permite o bien en modalidad virtual, ya que contamos con las herramientas para realizarlas. Las capacitaciones contarán de 4 módulos, Salud, Nutrición y Cuidado Veterinarios en la clínica primaria, Bienestar Canino, Tenencia Responsable y Entrenamiento, los cuales estarán a cargo de profesionales, médico veterinario y Entrenadoras profesionales en Conducta animal

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Si la contingencia sanitaria lo permite, ir a cada sede vecinal y presentar los módulos según calendario, en caso de que no se pueda, será la plataforma virtual el mejor escenario para la realización de los módulos. En el año 2015, se instauró la cultura de la tecnología a las Juntas de Vecinos por lo que ya casi todas cuentan con un correo electrónico, el cual será el contacto por el cual calendarizaremos la participación de cada una de ellas. Una de las estrategias a realizar será por medio de la Uniones Comunales, alcanzar la mayor cantidad de participantes, además del Sello que se pretende entregar a aquellas que cumplan con el 100% de participación a todos los módulos, como también la conformación de brigadas en Tenencia Responsable.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: El resultado principal es crear conciencia en las familias, a través de las Juntas de Vecinos, de lo que es una verdadera Tenencia Responsable y sobre todo en bienestar, a demás queremos distinguir a Juntas de vecinos con Sello en Tenencia Responsable y crear brigadas con los mas pequeños de las casas y que puedan replicar lo aprendido.

Metas cuantitativas

- 25 Módulo 1, Charla, Salud, nutrición y Cuidados veterinarios en la clínica primaria
- 25 Módulo 2, Bienestar Animal
- 25 Módulo 3, Tenencia Responsable
- 25 Módulo 4, Entrenamiento





Metas cualitativas

- Organizaciones Vecinales, con sello en tenencia responsable y medio ambiente
- Brigadas de niños y niñas organizadas en tenencia Responsable
- Creación de un lenguaje mucho mas cercano de lo que es Bienestar Canino
- Organizaciones vecinales informadas

OBJETIVOS

- **General:** Generar un cambio cultural y de identidad al adquirir conocimientos y entregar herramientas que permitan la disminución de perros en situación de calle y aumentar la cantidad de tutores informados.
- **Específico:** Identificar aquellos lugares con mayor y menor interés en la problemática de tenencia responsable generar un cambio de paradigmas a la hora de enfrentar un problema con sus perros Implementar un canal de contacto directo con cada organización Fomentar la tenencia Responsable desde el núcleo familiar Potenciar a las organizaciones en temáticas de bienestar canino y su contribución al medio ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **GOLDEN RETRIEVER MAGALLANES**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$3.998.634.- (Tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Programa de Educación, Bienestar y Tenencia Responsable en tu Barrio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	\$3.998.634.- (Tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.





La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078682, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **GOLDEN RETRIEVER MAGALLANES**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$199.932**, con vigencia hasta el día 10 de julio de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA DE EDUCACIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE EN TU BARRIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$3.998.634.- (Tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto





Certificado de Fianza, número de Folio B0078681, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **GOLDEN RETRIEVER MAGALLANES**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$3.998.634.- (Tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos)**, con vigencia hasta el día 10 de julio de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **PROGRAMA DE EDUCACIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE EN TU BARRIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 4 meses y 3 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades





postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciasresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. **Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.





b. **Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. **Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. **Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

e. **Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) **Mutuo acuerdo entre los contratantes.** En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) **Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía.





fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el periodo de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.





b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

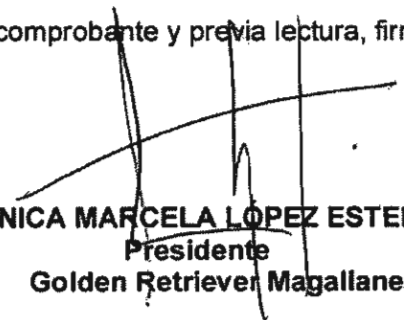
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

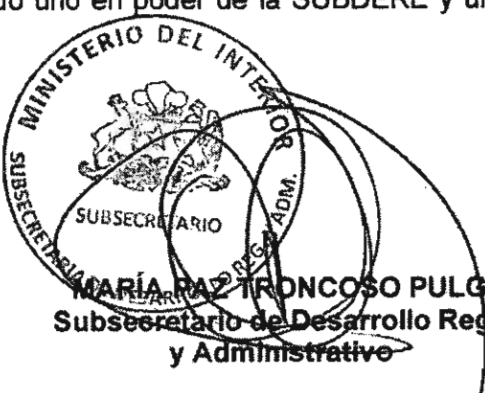


La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Mónica Marcela López Estefo**, para representar a **GOLDEN RETRIEVER MAGALLANES**, consta en Inscripción N° 241651, de fecha 27 de septiembre de 2016, del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


MÓNICA MARCELA LÓPEZ ESTEFO
Presidente
Golden Retriever Magallanes


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

Firmo ante mí única y exclusivamente doña **MÓNICA MARCELA LÓPEZ ESTEFO**, Cédula de Identidad N° 10.923.124-K, en representación de **GOLDEN RETRIEVER MAGALLANES**, RUT 65.126.629-7, como la seleccionada. Punta Arenas, 22 de diciembre de 2020.- mog





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

ORGANISMO PRO ANIMAL HUELLAS

En Santiago, a 23 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ORGANISMO PRO ANIMAL HUELLAS**, R.U.T. N°65.059.831-8, representada por doña **Jacqueline Montero Henríquez**, cédula nacional de identidad N°9.667.053-2, ambos domiciliados en Av. Clotario Blest, N°4050, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Huellas Felices**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascenderían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"ORGANISMO PRO ANIMAL HUELLAS"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la





postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Huellas Felices.
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Realizar actividades y adquisiciones que contribuyan a mejorar las condiciones de habitabilidad, bienestar y protección de los perritos albergados a través de acciones concretas como la realización del proceso de vacunación anual desparasitación, alimentación, recambio de casas ,fumigación, adquisición e instalación de una malla protectora, tratamiento permanentes a los perros senior, diseño gráfico y, diseño e implementación de una estrategia comunicacional, asesoría para el diagnóstico y diseño de una estrategia en marketing aplicación herramientas de innovación con criterios de sustentabilidad.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** El proyecto se ejecutará a través de acciones concretas, actividades y adquisiciones que permita garantizar las condiciones de bienestar - protección y habitabilidad -aplicado a su vez nuevas estrategias comunicacionales de marketing e innovación que transformen nuestro proyecto en un trabajo sustentable en el tiempo a través de la tenencia responsable de mascotas en la comunidad que se resguarda con el desarrollo procesos exitosos de adopción canina.
4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Alcanzar el bienestar-habitabilidad y protección de los perritos que se encuentran a nuestros resguardo, fomentado la tenencia responsable de animales con nuevas herramientas de comunicación y de gestión incorporando una mirada innovadora y sustentable logrando la promoción del programa a través de la ejecución de actividades, la promoción del proceso de adopción y la captación de nuevos voluntarios, con el fin de erradicar el abandono de perros en la comunidad de PAC a través de la realización de procesos de reubicación -adopción exitosos.





Metas cuantitativas

- 60 contar con el 100% de controles y vacunación y control de enfermedades infecciosas y/o provocadas por parásitos y/o garrapatas y pulgas y la aplicación de los 3 tratamientos perros senior.
- 3 aplicación de la totalidad de tratamientos perros senior durante el periodo del proyecto meta 100%
- 4 mejorar las condiciones de habitabilidad del recinto con el fin de mejorar las condiciones de bienestar para los animales meta 100%
- 3 realizar las totalidad de actividades de difusión

Metas cualitativas

- Optimizar los canales de comunicación con la comunidad a través del mejoramiento del uso de las herramientas de comunicación como redes sociales.
- Mejorar el sistema de trabajo de la organización a través del uso de estrategias de innovación y sustentabilidad
- Desarrollar procesos de adopción exitosos a través del uso de herramientas de marketing e innovación.
- Captar nuevos voluntarios que apoyen de forma permanente el trabajo de la organización

OBJETIVOS

- **General:** Velar por el bienestar y protección y reubicación de las de los perros abandonados de nuestra comunidad fomentando la responsabilidad del vínculo humano-animal (principalmente Canina), todo ello en el marco de la Ley N° 21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de compañías, con el fin obtener procesos de adopciones exitosos.

- **Específico:** El desarrollo de los objetivos específicos relacionados con el bienestar, habitabilidad, protección y promoción través de acciones que permitan asegurar el cuidado permanente necesario para los perros, estas acciones están orientadas a: los cuidados básicos, al desarrollo de nuevas estrategias de acción y difusión, a través de acciones y actividades que permitan fomentar el cuidado de los animales del recinto y transmitir a su vez estas herramientas a comunidad llegando a la mayor cantidad de ciudadanos, jóvenes y niños con el fin de que se conozca el proyecto e incentivar a la comunidad en el cuidado y tenencia responsable logrando la re ubicación a través de adopciones exitosas.





CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"ORGANISMO PRO ANIMAL HUELLAS"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$6.999.702.- (seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos dos pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Huellas Felices.	\$6.999.702.- (seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos dos pesos).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078752, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **ORGANISMO PRO ANIMAL HUELLAS**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$397.850.- (trescientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta pesos)**, con vigencia hasta el día 25 de junio de 2021.





Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO: "HUELLAS FELICES", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$6.999.702.- (seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos dos pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0078751, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **ORGANISMO PRO ANIMAL HUELLAS**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$6.999.702.- (seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos dos pesos)**, con vigencia hasta el día 25 de junio de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "HUELLAS FELICES", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.





CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 3 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que





informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse



forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. **Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.



- 
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el periodo de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.



La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA.

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Jacqueline Montero Henríquez**, para representar a "**Organismo Pro Animal Huellas**", consta en Certificado número de folio 5379, de fecha 29 de julio de 2019, de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, en el cual consta su constitución y personalidad jurídica, la cual, y para efectos de determinar su vigencia, deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 21.239, de fecha 23 de junio de 2020.

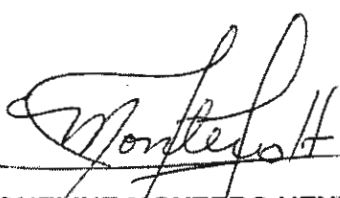




que, en lo tocante, prorroga el mandato de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


JACQUELINE MONTERO HENRÍQUEZ
Organismo Pro Animal
Huellas


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

En Valparaíso, a 28 de diciembre de 2020, en mi oficio, autorizo únicamente la firma que doña Jacqueline Cecilia Montero Henríquez, C.I 9.667.053-2 ha estampado en este documento preparado fuera de esta Notaría, indicando que actúa en nombre y representación de organización Comunitaria organismo Pro Animal Huellas, RUT 65.059.831-8 y que su personería la acreditará ante quien corresponda. Doy fe. Hb. ✓



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

AGRUPACIÓN HU-MANADA ANIMAL

En Santiago, a 04 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **AGRUPACIÓN HU-MANADA ANIMAL** R.U.T. N° 65.079.967-4, representada por doña **ANA MARÍA BARRIENTOS LOAIZA**, cédula nacional de identidad N° 8.893.553-5, ambos domiciliados en Freire N° 463, comuna de Castro, Región Los Lagos, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Sintonizando amor, salud y reproducción canino y felino, enfocado al control reproductivo y sanitario.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"AGRUPACIÓN HU-MANADA ANIMAL"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada,



las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Sintonizando amor, salud y reproducción canino y felino, enfocado al control reproductivo y sanitario.

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Un control de población canina y felina (machos y hembras), mediante un operativo de esterilización e implantación de microchip, enfocado en los sectores más vulnerables de la comuna de Castro, en donde se incluyen sectores rurales y sectores poblacionales, los cuales poseen una mayor concurrencia de animales sueltos en las calles. Este control permitirá evitar camadas no deseadas y abandonos de cachorros, implicando de alguna manera que se dé cumplimiento a la Ley N° 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Se tendrá disponibilidad de 480 cupos, tanto para mascotas con dueños como para perros comunitarios. Además, se realizará un control sanitario a la comunidad canina con vacuna séxtuple, antirrábica y desparasitación internamente, favoreciendo a 100 caninos, enfocándose en sector urbano y rural. Lo anterior con el fin de disminuir brotes de enfermedades entre los caninos, tales como: - Parvovirus/distemper: es importante mantener un adecuado calendario de vacunas para prevenir estas enfermedades altamente contagiosas entre especies. Rabia: es importante para la salud pública mantener controlada esta enfermedad ya que es transmisible al ser humano. - Eliminación de parásitos que se alojan dentro del animal a través de desparasitación interna. Es importante indicar que cada una de las actividades anteriormente descritas, serán acompañadas a través de instancias de educación, que otorguen conocimientos sobre controles sanitarios y la importancia de lo que significa tener una mascota, los cuidados y las responsabilidades que conlleva.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se contactará a las Juntas de Vecinos de cada sector, entregándoles la oportunidad de poder esterilizar e identificar a sus propias mascotas y también aquellos animales comunitarios. Se solicitarán las respectivas sedes sociales, con el fin de realizar las actividades descritas, pero realizando previamente una evaluación con el objetivo de determinar si estos espacios permitirán cumplir eficientemente estas actividades. Se contratarán los servicios veterinarios que cuyo



recurso humano incluye: - Para esterilización: 6 personas (1 veterinario, 1 anestesista, 1 técnico veterinario, 1 recepcionistas, 1 auxiliar de aseo, 1 un chófer) - Para vacunación y desparasitación se contará solo con el veterinario, ya que las socias de la agrupación apoyarán en estas instancias. Se realizará una campaña comunicacional en diferentes radios, también a través de redes sociales y además se establecerán contactos telefónicos con los actores claves de cada territorio. Priorizando el trabajo digital, se entregarán formularios de inscripción (registro de mascotas esterilización, identificación y control sanitario) a las Juntas de Vecinos. Estos formularios también estarán disponibles a través de páginas web y redes sociales

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Controlar la población de animales caninos y felinos, evitando la aparición de futuras colonias felinas y jaurías de perros. Registrar las mascotas esterilizadas en base a lo indicado en la ley cholito, el cual cada dueño se debe hacer responsable de su mascota. Beneficiar a familias más vulnerables de nuestra comuna, aquellas que no tienen acceso directo a los servicios que en este proyecto se otorgarán. Acceder también a sectores rurales, considerando que en esta zona existe el ataque de perros a animales ganaderos y fauna silvestre. Ayudar a disminuir la aparición de casos de parvovirus y distemper.

OBJETIVOS

- **General:** Realizar un control poblacional y sanitario de la población canina y felina atendiendo el sector urbano y zonas rurales de la comuna de Castro.
- **Específico:** Realizar operativos de esterilización y de implantación de microchip, considerando un total de 480 cupos. Efectuar actividades de vacunación a través del uso de vacuna séxtuple y antirrábica favoreciendo a 100 caninos. Realizar desparasitación interna, en donde se favorecerán 100 caninos. Enfocar las actividades en sector urbano y zonas rurales de la comuna, estableciendo un contacto colaborativo con las respectivas Juntas de Vecinos, priorizando apoyar a las familias más vulnerables de sectores apartados

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**AGRUPACIÓN HU-MANADA ANIMAL**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$14.945.963.- (catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos), para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Sintonizando amor, salud y reproducción canino y felino, enfocado al control reproductivo y sanitario.	\$14.945.963.- (catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0080292, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de "AGRUPACIÓN HU-MANADA ANIMAL", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$724.798.- (Setecientos veinticuatro mil setecientos noventa y ocho pesos), con vigencia hasta el día 29 de julio de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO SINTONIZANDO AMOR, SALUD Y REPRODUCCIÓN CANINO Y FELINO, ENFOCADO AL CONTROL REPRODUCTIVO Y SANITARIO", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.



La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$14.945.963.- (catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0078829, MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"AGRUPACIÓN HU-MANADA ANIMAL"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma \$14.945.963.- (catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos), con vigencia hasta el día 27 de julio de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, SINTONIZANDO AMOR, SALUD Y REPRODUCCIÓN CANINO Y FELINO, ENFOCADO AL CONTROL REPRODUCTIVO Y SANITARIO", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 4 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.



La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la



rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el



presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.



b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro



de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Ana María Barrientos Loaiza**, para representar a la "Agrupación Hu-manada Animal", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 12 de marzo de 2020, del Registro Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:





ANA MARIA BARRIENTOS LOAIZA

**Agrupación Hu-manada
Animal.**



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR

**Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo.**

FIRMO ANTE MI: Doña ANA MARIA BARRIENTOS LOAIZA, C.I.Nº
8.893.553-5, en representación de AGRUPACION HU-MANADA ANIMAL,
RUT 65.079.967-4.- Castro, 28 de Diciembre de 2020.-



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS GIANNINA NOLI ARAYA

En Santiago, a 23 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS GIANNINA NOLI ARAYA**, R.U.T. N°65.191.359-4, representada por doña **GIANNINA ELENA NOLI ARAYA**, cédula nacional de identidad N°17.117.528-3, ambos domiciliados en Calle Kalamata, N°81 A, comuna de Copiapó, Región Atacama, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "**Esterilizar Salva Vidas**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOÍRIS GIANNINA NOLI ARAYA"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO:** Esterilizar Salva Vidas.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Realizar operativos de esterilización sin costo para las y los habitantes de la región de Atacama, con foco en zona rural, vulnerable y animales en situación de calle. Permite controlar la población de mascotas y adicionalmente prevenir enfermedades de transmisión sexual entre otras. Adicionalmente en cada operativo se realizará implementación de microchip y se difundirá los beneficios de esterilizar.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se espera realizar la ejecución de este proyecto, mediante operativos sin costos para la comunidad de la región de Atacama, mascotas en situación de calle con voluntarios de la fundación y médicos veterinarios cirujanos especialistas en operativos y a bajo costo, además de aprovechar de la experiencia que posee la fundación para el desarrollo de estas actividades.
- 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Se espera aumentar la proporción de mascotas esterilizadas de la región de Atacama, ayudando a controlar la población de animales de compañía y adicionalmente prevenir enfermedades que se pueden contraer por no realizar este procedimiento.

Metas cuantitativas

- 400 procedimientos de esterilización de mascotas de compañía en operativos propios, durante un periodo de 8 meses
- 400 implementación de microchip en operativos propios

Metas cualitativas

- Controlar la población de mascotas en situación de calle de la región de Atacama.
- Mejorar la calidad de vida de mascotas, previniendo enfermedades de transmisión sexual.
- Concientizar a la comunidad sobre los beneficios de esterilizar
- Aumentar el conocimiento respecto a la esterilización de mascotas en la comunidad



OBJETIVOS

- **General:** Aumentar la proporción de mascotas esterilizadas de la región de Atacama, ayudando a controlar la población de animales de compañía y adicionalmente previniendo enfermedades que se pueden contraer por no realizar este procedimiento.
- **Específico:** Realizar operativos de esterilización sin costo para la comunidad de la región de Atacama; realizar operativos de esterilización a mascotas en situación de calle; difundir sobre la importancia de esterilizar; mejorar la calidad de vida de mascotas previniendo enfermedades de transmisión sexual; reducir la cantidad de levadas con foco en zonas rurales y/o vulnerables; reducir la agresividad de perros en situación de calle

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"Fundación Puente de Arcoíris Giannina Noli Araya"** en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$13.647.831.- (trece millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
"Esterilizar Salva Vidas".	\$13.647.831.- (trece millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.



Elo sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Póliza de Seguro, N° 016045-00, de Contemporanea Compañía de Seguros Generales S.A. "el Fiador", de "Fundación Puente de Arcoíris Giannina Noli Araya", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **472,43.- UF (cuatrocientas setenta y dos coma cuarenta y tres unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO: "Esterilizar Salva Vidas", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$13.647.831.- (trece millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, número 016044-00, Contemporanea Compañía de Seguros Generales S.A "el Fiador", de "Fundación Puente de Arcoíris Giannina Noli Araya", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **472,43.- UF (cuatrocientas setenta y dos coma cuarenta y tres unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.



Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "Esterilizar Salva Vidas", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".* Agregando, además, que: *"Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".*



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se



informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de



forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.



b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.



En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

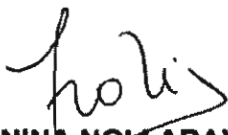
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Giannina Elena Noli Araya**, para representar a la "**Fundación Puente de Arcoíris Giannina Noli Araya**", consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, ambos de fecha 31 de agosto de 2020, en los que consta la inscripción N°303727, de fecha 29 de noviembre de 2019, del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


GIANNINA NOLI ARAYA
Fundación Puente de Arcoiris


MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

Leyó, Ratificó y Firmó ante mí
Copiapó:.....
FRANCISCO NEHME CARPANETTI
Notario Público
Copiapó - Chile

28 DIC 2020

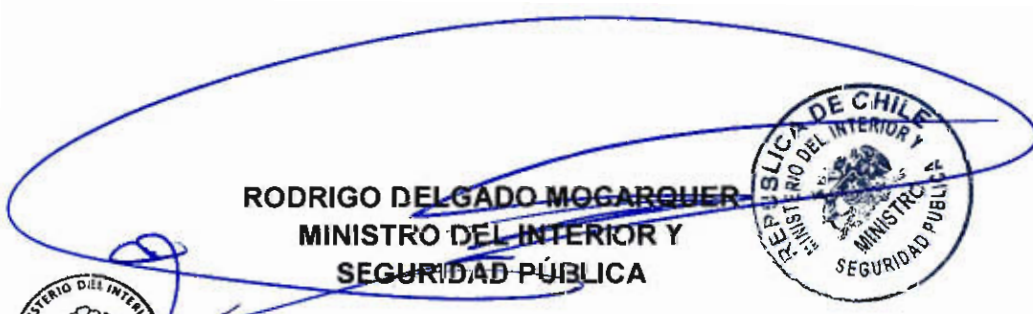


ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, por medio de carta certificada, a las instituciones seleccionadas, notificación que deberá ir dirigida al domicilio que las Entidades hayan identificado en los respectivos convenios.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE, el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto para el año 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EXENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RODRIGO DELGADO MOGARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA






GIE/PC/M/CG-AJHN/iezy
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- División de Municipalidades - SUBDERE.
- 3.- Fiscalía - SUBDERE.
- 4.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.